

CIRCULAR No. 03

PARA

GOBERNADORES, ALCALDES SECRETARIOS DE **EDUCACIÓN** DE **ENTIDADES TERRITORIALES** CERTIFICADAS. RECTORES 0 DIRECTORES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. **OPERADORES** PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

DE

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-

ASUNTO

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 006 DE 2020

FECHA 2 DE ABRIL 2020

El Ministerio de Educación Nacional a partir de sus competencias y las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional expide el Decreto 470 de 2020, mediante el cual, se dictan medidas que brindan herramientas a las Entidades Territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de Educación Preescolar, Básica y Media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

En armonía con las disposiciones emitidas para mitigar la problemática social; la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expide la Resolución 006 de 2020; mediante la cual, se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» con el objetivo de brindar el complemento alimentario para consumo en casa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se procede a establecer el alcance y las medidas establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar respecto al contenido del artículo 6. Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia de la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020:

El seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia deberá entenderse como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo para la comprobación de la correcta ejecución de las actividades de planeación, operación y evaluación establecidas por cada una de las Entidades Territoriales para dar cumplimiento a la Resolución 006 de 2020 y sus anexos.



- Cada Entidad Territorial en cabeza del equipo PAE deberá recopilar la documentación de las acciones de gestión y ejecución realizadas durante el periodo de aplicación de la Resolución 006 de 2020, esto incluye directivas, sistematización de las reuniones virtuales o presenciales con acuerdos y compromisos que se generaron y los soportes relacionados con el ejercicio de costeo y negociación con los operadores para el cambio o adopción de las modalidades que se la ETC haya definido para garantizar la atención durante las 4 semanas señaladas en el parágrafo del artículo 5 de la referida disposición.
- Con respecto al registro y reporte de los beneficiarios o entrega de las raciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución 006 de 2020, durante los días 28, 30 y 31 de marzo del presente año se enviaron vía correo electrónico a los equipos PAE territoriales los instrumentos propuestos¹ por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para adelantar el proceso. Las ETC que usaron papelería o instrumentos propios para el registro de entrega deberán realizar los ajustes que den cuenta de las variables definidas para cada modalidad de atención. Ver anexo 1 de la circular.
- Cada Entidad Territorial Certificada deberá generar informe del proceso que de cuenta de cada una de las etapas y resultados cualitativos y cuantitativos de la atención del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia. A continuación, se hace mención del contenido mínimo a incluir en este reporte que deberá ser remitido de manera oficial el último día hábil del mes de abril del año en curso por el representante legal de la ETC:
 - ✓ Descripción del proceso de alistamiento administrativo y técnico. Metodología de focalización, plan operativo, selección de modalidad, proceso de concertación con operadores o documentación de la contratación, descripción de la gestión administrativa adelantada, diseño de material y minuta adoptada entre otros aspectos a resaltar.
 - Desarrollo de la operación en territorio con registro fotográfico. Lugares de distribución, cronograma, responsables de la entrega, protocolos de bioseguridad, calidad e inocuidad implementados para la distribución y logística, esquema de supervisión o interventoría.
 - Resultados: Número y cobertura de beneficiarios por nivel educativo, sede e Institución Educativa. Distribución absoluta y relativa por zona urbana y rural, cantidad de raciones entregadas por cada modalidad implementada.
 - ✓ Análisis financiero que incluya costo de la ración, conformación de bolsa común (si realizaron confluencia de recursos) y balance financiero.
- Todas las actuaciones documentadas por cada Entidad Territorial Certificada o contratante durante el periodo vigente de la Resolución 006 de 2020 serán sujeto de verificación durante la auditoria que realizará la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en su función de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.10.4.2. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 en consonancia con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 y las funciones señaladas en el decreto 218 de 2020 a cargo de la Unidad.

¹ Formato 1. Registro de entrega beneficiarios modalidad Ración Preparada en Casa.

Formato 2. Registro de entrega beneficiarios modalidad Ración Industrializada.

Formato 3. Registro de entrega beneficiarios modalidad Bono Canjeable.



Adicionalmente, esta información deberá estar disponibles frente a solicitudes que realicen los organismos de control, veedurías ciudadanas y demás actores en el marco del control social del programa.

Finalmente es importante tener en cuenta que no se realizará marcación en SIMAT de la entrega de las raciones establecidas en la Resolución 006 durante la emergencia por cuanto no se cuenta con el personal activo en las instituciones educativas responsables del reporte y se requeriría parametrizar las nuevas modalidades establecidas en la Resolución en el sistema, asunto que no se hace en corto plazo.

Durante el proceso de auditoría se realizará verificación de soportes contra el SIMAT con el fin de validar cumplimiento del lineamiento, aplicación de los criterios de focalización y cobertura efectiva del programa durante la vigencia en periodo de la vigencia de los lineamientos transitorios del PAE para la atención durante la emergencia.

Nuestro interés es que todos estén principalmente dedicados al objetivo social de atención a nuestros estudiantes durante la emergencia, pero también, que todos tengan los correspondientes soportes que evidencien se trabajó con total transparencia y rectitud con los recursos públicos del programa de alimentación escolar.

En constancia, se firma a los dos (2) días del mes de abril de 2020.

CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONS

Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar

- Alimentos Para Aprender -

Anexo 1. Formatos de registro.